



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS (CAUCA)

Rosas (C), cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Decide el despacho lo que en derecho corresponda dentro de la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, radicado bajo el Número 2023-00057-00, formulada a través de apoderado judicial por la señora **LUCILA CARVAJAL DE GUERRERO**, contra **EFRAIN TORRES LOPEZ y AMPARO PAZ VERGARA**

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023) declaró inadmisibles las demandas por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el **24 de julio de 2023**.

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, radicado bajo el Número 2023-00057-00, formulada a través de apoderado judicial por la señora **LUCILA CARVAJAL DE GUERRERO**, contra **EFRAIN TORRES LOPEZ y AMPARO PAZ VERGARA**, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Número **059** hoy ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés
(2023).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria